



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA**  
**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2023-SUNARP/ZRXII/UA**

Arequipa, 06 de marzo del 2023

**VISTO:**

El Informe N.º 047-2023-ZRXII/UA/PATR de fecha 06.MAR.2023, emitido por la Especialista en Patrimonio de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución N.º 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 de fecha 26.12.2021 “Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que en el artículo 47 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, se define el procedimiento de baja por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, en el artículo 11 de la mencionada Directiva, se describe que las Entidades u Organizaciones reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de los siguientes supuestos a) Por ejecución de Garantía, a cargo del proveedor, b) Por ejecución de la póliza correspondiente a cargo de la compañía aseguradora, o c) Por Sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada,

Que, para el presente caso se determinó aplicar el literal c) siendo la causal de baja “daño” que se da cuando se produce un daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada, tal como se indica en el Informe de fecha

13 de febrero del presente, en el cual, el Sr. Javier Cortez Neyra relata el incidente que ocasiona que el Monitor Led con Código Patrimonial 7408837-0391 se dañe; en ese sentido, se hace responsable y efectúa la reposición entregando a esta Zona Registral 01 Monitor Led y adjuntando la Guía de Remisión N.º EG7-00000001 de fecha 22.FEB.2023, en la cual se describe las características del bien.

Que, la oficina de Patrimonio de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa, mediante el Informe Técnico N.º 07-2023-ZRXII/UA/PATR ha evaluado los documentos remitos por la Unidad de Tecnologías de la Información, en los cuales se señala que, el Monitor Led repuesto por el Sr. Javier Cortez Neyra en reemplazo del monitor dañado, cumple con las características técnicas del equipo dañado; en ese sentido, corresponde dar de baja por la causal de daño al Monitor Led de propiedad de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa descrito en el Anexo N.º 01 y el Alta del Monitor Led, por la causal de Reposición descrito en el Anexo N.º 02, conforme lo señala la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01.

Que, este Despacho ha revisado el Informe emitido por la oficina de Patrimonio sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria e Informe Técnico presentado, encontrándolos conformes; por lo que es procedente aprobarlos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Unidad de Administración N°063-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 14 de febrero del 2023.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Baja por la causal de “daño” de (01) bien mueble de los registros contables y patrimoniales, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Alta por la causal de Reposición en los registros contables y patrimoniales de 01 bien mueble, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N.º 02 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a las oficinas de Contabilidad y Patrimonio de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa, para que realicen la cancelación en el registro contable patrimonial del bien mueble detallado en el Anexo N.º 01, así como, realicen la incorporación en el registro contable patrimonial del bien mueble de esta Zona Registral, detallado en el Anexo N.º 02 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir copia de la presente a los Órganos correspondientes de esta entidad, así como, el registro de la presente Resolución, en el aplicativo Modulo muebles SINABIP.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
CPCC MARCELA HERRERA FLÓREZ  
Jefa (e) de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP  
MHF/egq